EX-2020-69675482-APN-MT

En la ciudad de Bs. A. a los 15 días del mes de Abril de 2021, entre la LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACIÓN, representada por el Sr. Hector Morcillo en su carácter de secretario general y los Sres. Jose Francisco Varela, Ricardo Bertero, Rodolfo Daer, Marcelo Wagner, Viviana Norma Córdoba, y Oscar Lana, todos miembros de comisión directiva, con el patrocinio del Dr. Adolfo Matarrese, constituyendo domicilio electrónico en ftia@ftia.org.ar Y por la otra parte, la Federación de Industrias de Productos Alimenticios y Afines, representada por Marcelo Ceretti, Dr Eduardo Viñales y Dr Ernesto Argüello Bavio en carácter de apoderados, constituyendo domicilio electrónico en cipa@cipa.org.ar se ha llegado al siguiente acuerdo en el marco del CCT 244/94:

PRIMERA: Que las partes en audiencia de fecha 16 del mes de Julio de 2020 celebrada en forma virtual ante la Dirección Nacional de Regulaciones y Relaciones del Trabajo, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de La Nación, lograron alcanzar un acuerdo por el cual renuevan por el plazo de Mayo/2020 a Setiembre del 2020 las condiciones salariales del CCT 244//94, a su vez en acuerdo suscripto con fecha 20 de noviembre de 2020 pactaron las condiciones vigentes por el resto del tramo paritario que finaliza en el mes de Abril de 2021, pautando cláusula de revisión en el mes de Marzo de 2021 a fin de evaluar el resultado final del acuerdo. Por ello reunidas las partes nuevamente han acordado complementar ambos acuerdos mencionados conforme las siguientes precisiones.-

SEGUNDA: **La parte empresaria** ratifica la vigencia de la **contribución empresaria** prevista en el inc. B) del anexo V, del convenio celebrado el 16 de setiembre de 2003, homologado por resolución N° 188/03 de la D.N.R.L. Dicha contribución se incrementará a la suma de $ 131 (pesos ciento treinta y uno) mensuales por cada trabajador comprendido en el CCT N° 244/94, manteniéndose todas las condiciones allí establecidas, a partir del mes de Abril de 2021 inclusive.-

Las partes solicitan de la autoridad administrativa laboral se proceda a la homologación del presente acuerdo.-